OSINERG

Res. Nº 0179-2002-OS/CD.- Fijan compensaciones mensuales que EDEGEL S.A.A. deberá pagar por uso de instalaciones de celdas de líneas de transmisión en la subestación Santa Rosa

Res. Nº 0180-2002-OS/CD.- Fijan compensación mensual que percibirá ETESUR S.A. por el Sistema Secundario de Transmisión conformado por líneas de transmisión Azángaro-Juliaca y Juliaca-Puno

Res. Nº 0181-2002-OS/CD.- Fijan Valor Nuevo de Reemplazo inicial de las líneas de transmisión Oroya-Carhuamayo-Paragsha-Derivación Antamina, Aguaytía-Pucallpa y 216580 Pachachaca-Orova Nueva

Res. Nº 0182-2002-OS/CD.- Aprueban Formularios A1 y A2 para la autoliquidación de aportes por regulación al OSINERG que deberán pagar empresas de los subsectores electricidad e hidrocarburos 216581

SUNASS

Res. Nº 005-2002-SUNASS-GG.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la SUNASS para el ejercicio fiscal 2002 216586

SUNAT

Res. Nº 010-2002/SUNAT.- Declaran nulidad de la adjudicación de menor cuantía Nº 002-ID0000-2001-SUNAT

216586 216586

Fe de Erratas de la Res. Nº 006-2002/SUNAT

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.A. Nº 4672.- Autorizan viaje de Jefe del SAT a Chile para participar en evento sobre política fiscal y gobierno electrónico 216586

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 $D.A.\ N^{\circ}\ 002\text{-}2002.$ - Disponen el embanderamiento general del distrito 216587

MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

Ordenanza Nº 031-2001-ALC/MVES .- Aprueban Reglamento de la Ordenanza Nº 030-2001-MVES, sobre participación, discusión, fiscalización y ejecución del presupuesto participativo

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

R.D. Nº 013-2002-DM/MVMT.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el año 2002 216590

PROVINCIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

R.A. Nº 0047-02-MC.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el año 2002

216590

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 27658

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Declárase al Estado en proceso de modernización

- 1.1. Declárase al Estado peruano en proceso de modemización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado
- y al servicio del ciudadano.

 1.2. El proceso de modernización de la gestión del Estado será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar sea ello necesario.

Artículo 2º.- Objeto de la ley
La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias

Artículo 3º.-Alcance de la ley La presente Ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional.

CAPÍTULO II

PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Artículo 4º.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado

El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado:

- Al servicio de la ciudadanía.
- Con canales efectivos de participación ciudadab) na.
- Descentralizado y desconcentrado. c)
- Transparente en su gestión.
- e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados
- Fiscalmente equilibrado.

Artículo 5º.- Principales acciones

El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones:

- Priorización de la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, mejorando, entre otras acciones, la prestación de los servicios públicos.
- Concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables.

- Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones.
- Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores.
- Revalorización de la Carrera Pública, se pone especial énfasis en el principio de la ética pública y la especialización así como el respeto al Estado de Derecho.
- Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del
- Regulación de las relaciones intersectoriales.

Artículo 6º.- Criterios de diseño y estructura de la Administración Pública

El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios:

- Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas.
- Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes.
- En el diseño de la estructura orgánica pública pre-valece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.
 Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición.

Artículo 7º.- Cumplimiento de funciones y evaluación de resultados

La gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente.

CAPÍTULO III

DE LAS RELACIONES DEL ESTADO CON EL CIUDADANO

Artículo 8º.- Democracia participativa

El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación.

Artículo 9º.- Control ciudadano

El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Artículo 10º.- Derechos y obligaciones de los ciu-

El ciudadano en su relación con las instituciones del Estado tiene los derechos y deberes establecidos en los Artículos 55° y 56° de la Ley N° 27444, nueva Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de los demás derechos contenidos en la citada Ley

Artículo 11º.- Obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado

Son obligaciones de los trabajadores y funcionarios del Estado, sin perjuicio de las establecidas en otras normas, las siguientes:

- Privilegiar, en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano.
- Brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo.
- Otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos.
- Someterse a la fiscalización permanente de los ciudadanos tanto en lo referido a su gestión pública como con respecto de sus bienes o actividades privadas.

CAPÍTULO IV

DE LA MODERNIZACIÓN EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRAL

Artículo 12º.- Estrategia del proceso de modernización

El proceso de modernización de la gestión del Estado se apoya en la suscripción de Convenios de Gestión y en la implementación de Programas Pilotos de Modernización en los distintos sectores de la Administración Pública Central, en todas sus instancias, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. Estos últimos implican una reorganización integral del sector, incluyendo aspectos funcionales, estructurales, de recursos humanos, entre otros.

Artículo 13º.- Organización de entidades y dependencias de la Administración Pública Central

- 13.1 La fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos descentralizados, comisiones y en general toda instancia de la Administración Pública Central, se realizará por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo a las finalidades, préceptos y criterios establecidos en los Artículos 4º, 5º y 6º de la presente Ley. Las demás acciones que sobre reforma de la estructura del Estado requiera realizar el Poder Ejecutivo serán aprobadas por ley.
- 13.2 Las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos Descentralizados serán aprobadas por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Conseio de Ministros.

Artículo 14º.- Celebración de Convenios de Gestión entre entidades de la Administración Pública Central

- 14.1 La Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, podrá suscribir Convenios de Gestión con el objeto de lograr y realizar los fines y acciones establecidos en la presente Ley.

 14.2 Mediante resolución suprema refrendada por el
- Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, se dictarán las normas de gestión, de contrataciones y adquisiciones y del manejo presupuestario de las entidades que suscriban Convenios de Gestión
- 14.3 Los Convenios de Gestión tendrán una duración máxima de un año. En ningún caso regirán más de un ejercicio fiscal

Artículo 15º.- Elaboración de los Convenios de Ges-

Los Convenios de Gestión se elaboran teniendo en cuenta lo siguiente:

- El establecimiento de metas vinculadas al proceso de modernización y de descentralización. El Marco Macroeconómico Multianual (MMM).
- Las metas y objetivos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM).
- El establecimiento de mecanismos de transparencia que permitan a la ciudadanía medir el desempeño institucional y la obtención de metas y objetivos establecidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Implementación de programas piloto

Apruébase los "Programas Piloto de Modernización" en los Sectores de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. Estos "Programas Piloto de Modernización"

NORMAS LEGALES El Derugno Pág. 216539

incluyen a los organismos públicos descentralizados adscritos a los sectores mencionados. Mediante decreto su-premo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se dictarán las disposiciones que permitan la flexibilidad en la ejecución de los mencionados programas pilotos.

La implementación de los "Programas Piloto de Moder-nización" se realiza bajo la conducción de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de Convenios de Gestión, los cualés se sujetan a las disposiciones establecidas en la presente Ley.

A más tardar el 15 de octubre de 2002, la Presidencia del Consejo de Ministros entregará a la Comisión de Mo-demización de la Gestión del Estado un informe acerca del desarrollo de los programas piloto y del cumplimiento de los objetivos hasta el 30 de setiembre de 2002.

SEGUNDA.- Opinión técnica previa

ara la creación de ministerios así como de entidades, instituciones, de organismos públicos descentralizados,

quier otra entidad del Estado, se requiere de la opinión técnica previa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

FERCERA. - Nueva Ley del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente Ley. deberà remitir al Poder Legislativo el proyecto de la nueva Ley del Poder Ejecutivo.

CUARTA.- Leyes complementarias

El Poder Ejecutivo, dentro de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia de la presente Ley, deberá remitir al Congreso de la República los proyectos de la Nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General, Nueva Ley de Carrera Pública, leyes orgánicas sectoriales y de sistemas administrativos en general.

QUINTA.- Modificatoria a la Ley Nº 27573, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002

. Añádese, al Artículo 25º de la Ley Nº 27573, el siguien-



Informes e Inscripciones:

El Arte de Hablar en Público

Av. Arequipa 1649, Lince - Lima

Teléfonos: 471 7920 - 471 5384 Fax: 265 1533 - 265 7203 E-mail: enc@contraloria.gob.pe

INSCRIPCIONES HASTA UN DIA ANTES DEL INICIO DEL CURSO

AREQUIPA:	CHICLAYO:	cusco:	HUANCAYO:	IQUITOS:	MCYOBAMBA:	PIURA:
Calle El Peral 102-104	Jr. Elias Aguirre 896	Calle Almagro 123	Jr. Lima 338 - 346.	Jr. Napo 198	Jr. San Martín 205	Jr. Lima esq.
Cercado-Arequipa	esq. Jr. 7 de Enero 671	esq. Av. El Sol - Cusco	Telefax: 22-3600	iquitos.	Telefax: 56-2111	Jr. Huánuco s/n
Telefax: 28-8885	Telefax: 22-9881	Telefax: 24-2324		Telefono: 23-3031		Telefax: 32-4699

Lima, miércoles 30 de enero de 2002

"25.5 Los convenios de gestión referidos al proceso de modernización de la gestión del Estado deberán coordinarse y ser suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y por el Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado."

SEXTA .- Reglamento

La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de su vigencia.

<u>SÉTIMA.</u>- Derogatoria del Decreto Legislativo № 834 Derógase el Decreto Legislativo № 834 y las demás disposiciones que se opongan a la presenta Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dos.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA Presidente del Consejo de Ministros

2069

PODER EJECUTIVO

P C M

Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a Bolivia y EE.UU. para participar en reuniones del Consejo Presidencial Andino y del Foro Económico Mundial

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 060-2002-PCM

Lima, 28 de enero de 2002

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Suprema Nº 040-2002-RE, el ingeniero Jaime Quijandría Salmón, Ministro de Energía y Minas, formará parte de la Delegación Oficial que acompañará al Presidente Constitucional de la República, doctor Alejandro Toledo Manrique, en su viaje a la ciudad de Santa Cruz, República de Bolivia, los días 29 y 30 de enero de 2002, para participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino; Que, asimismo, el Ministro de Energía y Minas conformará la Delegación Oficial que acompañará al Presidente

Que, asimismo, el Ministro de Energía y Minas conformará la Delegación Oficial que acompañará al Presidente Constitucional de la República, doctor Alejandro Toledo Manrique, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 31 de enero al 5 de febrero de 2002, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema Nº 041-2002-RE; para participar en la Reunión del Foro Económico Mundial del año 2002;

Que, es política del Estado propiciar la integración subregional, en especial con los países de la Comunidad Andina de Naciones, razón por la cual es necesaria la participación del Ministro de Energía y Minas en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino;

Que, es igualmente importante la participación del Perú en el Foro Económico Mundial, en vista de que constituye el evento económico internacional más importante y que convoca anualmente a destacados Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros de Estado, empresarios, académicos y a los principales órganos de prensa internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del Ing. Jaime Quijandría Salmón, Ministro de Energía y Minas, a la ciudad de Santa Cruz, República de Bolivia, los días 29 y 30 de enero de 2002; así como a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 31 de enero al 5 de febrero de 2002, para que participe en las reuniones mencionadas:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 048-2001-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 053-2001-PCM y por la Ley Nº 27619; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ing. Jaime Quijandría Salmón, Ministro de Energía y Minas, a la ciudad de Santa Cruz, República de Bolivia, los días 29 y 30 de enero de 2002 y a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 31 de enero al 5 de febrero de 2002, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución que ascienden a US\$ 2 140,00 (Dos Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Dólares Americanos) serán cubiertos por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 600,00 + US\$ 1 540,00) US\$ 2 140,00

TOTAL

US\$ 2140,00

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA Presidente del Consejo de Ministros

2075

Encargan el Despacho del Ministro de Energía y Minas al Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

> RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 061-2002-PCM

Lima. 28 de enero de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 040-2002-RE, se designó a la Delegación Oficial que acompañará al Presidente Constitucional de la República, doctor Alejandro Toledo Manrique, en su viaje a la ciudad de Santa Cruz, República de Bolivia, los días 29 y 30 de enero de 2002, la que está conformada, entre otros, por el ingeniero Jaime Quijos de Salago Misiato de Espario y Misiato de Salago (se de Salago).

República de Bolivia, los días 29 y 30 de enero de 2002, la que está conformada, entre otros, por el ingeniero Jaime Quijandría Salmón, Ministro de Energía y Minas; Que, asimismo, por Resolución Suprema Nº 041-2002-RE, se designó a la Delegación Oficial que acompañará al Presidente Constitucional de la República, doctor Alejandro Toledo Manrique, en su viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 31 de enero al 5 de febrero de 2002, la que está conformada, entre otros, por el ingeniero Jaime Quijandría Salmón, Ministro de Energía y Minas;